



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A DOÑA ELSA VERA MOYA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **033** /

IQUIQUE, 18 ENE 2023

VISTOS:

- a) El D.S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Circular N°001 (V. y U.) de fecha 11.01.2023 sobre el Programa habitacional 2023.
- e) La Resolución Exenta N° 2007 (V. y U), de 2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 de V. y U., y Decreto Supremo N°43 de fecha 20.10.2022, que nombra al infrascrito Secretario regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ord. N° 78 de fecha 13.01.2023, del Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de Tarapacá y atendida la situación socio-habitacional y familiar de doña Elsa Vera Moya, cédula de identidad N°5.656.096-3, se solicita asignación directa de subsidio de arriendo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N° 52/2013 de V. y U.

Al efecto, el Ord. N°78, señala como antecedente fundante de su solicitud en favor de doña Elsa Vera, entre otros, lo siguiente: *"doña Elsa Vera Moya representa legalmente a la Srta. Valentina Ruth Villalobos Aravena run:20.965.097-5, quien presenta una discapacidad motora de 70% según RND, los padres de Valentina mantienen consumo problemático de alcohol y drogas, manteniendo diversas causas penales (pendientes y vigentes) por delitos cometidos, residiendo en hostales o residencias para evitar la detención y por defecto su privación de libertad, descuidando por completo los cuidados de su hija, vulnerando los derechos a la infancia de la menor. Por esta razón, con fecha 25 de agosto de 2004 se otorga por resolución judicial a doña Elsa Vera Moya el cuidado personal definitivo por el Tribunal de Familia de Iquique. Según informe socio habitacional emitido por el Servicio de Salud de Iquique, se determina alta vulnerabilidad socioeconómica y habitacional del grupo familiar, asociado a graves problemas de materialidad de la vivienda, insalubridad por falta de condicionamiento a las necesidades de la paciente, focos infecciosos dentro del inmueble, hacinamiento y posible riesgo de incendio por exposición de sistema eléctrico, donde se resalta fecha máxima de desalojo el 31-12-2022."*

2.- El Memorándum N°287 de fecha 06.12.2022, de la Encargada de Comisión de Proyectos de Serviu Tarapacá, señala que el caso de doña Elsa Vera, presenta una compleja situación socio-habitacional de urgencia, de acuerdo con lo solicitado por Unidad de Servicio Social y Fiscalización. Además, señala que el caso se justifica como Alto Impacto Social (AIS) evaluado por SENADIS, y que el expediente no presenta observaciones y cumplen con los requerimientos mínimos para este tipo de solicitud.

3.- El memorándum N°3/2023 de fecha 17.01.2023, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, y respecto de la procedencia de la solicitud efectuada a esta Seremi en favor de doña Elsa Vera Moya, da cuenta, entre otros de lo siguiente:

- Que, existe la disponibilidad presupuestaria con cargo al 8% regional, para acceder a dicha solicitud, conforme a delegación de facultades contempladas en la Resolución Exenta N°6042.

Lo anterior, en base a los montos considerados en la Circular N°1, de fecha 11.01.2023, la cual regionaliza el Programa Habitacional 2023.

- Se acredita por Serviu Tarapacá, la urgente necesidad habitacional del grupo familiar mediante oficio electrónico N°79 de fecha 13.01.2023, en cuyo contenido se evidencia que la Sra. Elsa Vera Moya, representa legalmente a doña Valentina Ruth Villalobos Aravena cédula de identidad 20.965.097-5 quien presenta una discapacidad motora de 70% según RND, están dentro del grupo vulnerable para nuestro Ministerio. Dentro de los antecedentes presentados por Serviu Tarapacá para la resolución del caso, se adjunta Ord. N°27 de fecha 24.11.2022, emitido por el Servicio Nacional de la Discapacidad Tarapacá, el cual anexa Informe socio habitacional s/fecha, emitido por el Servicio Extensión Hospital Regional Iquique, donde se puede visualizar la alta vulnerabilidad socioeconómica y habitacional del grupo familiar, asociado a graves problemas de materialidad de la vivienda, insalubridad por falta de acondicionamiento a las necesidades de la paciente, focos infecciosos dentro del inmueble, hacinamiento y posible riesgo de incendio por exposición de sistema eléctrico y un potencial desalojo de la vivienda que actualmente habita el núcleo familiar de la Sra. Vera.

- La asignación que se solicita corresponde a un periodo de 12 meses, además de un mes de garantía por un monto mensual de 12 UF. Además de 01 UF para gastos operacionales y un mes de garantía. El monto, señalado no excede los máximos autorizados de acuerdo lo dispuesto en llamado vigente, regulado mediante Resolución Exenta N° 330/2022 de esta SEREMI.

4.- Que mediante correo electrónico de fecha 18.01.2023, de Jefe del Dpto. de Planes y Programas de esta Seremi y en atención a los antecedentes indicados, requiere se otorgue asignación directa de subsidio de arriendo a doña Elsa Vera.

5.- Que, la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

6.- Que, de acuerdo al mérito de los antecedentes indicados, ésta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N° 1 de este instrumento

RESOLUCIÓN:

1. **Califíquese** como una situación de urgente necesidad habitacional para el caso de doña Elsa Edith Vera Moya, cédula de identidad N° 5.656.096-3.
2. **Otórguese** directamente subsidio habitacional de **12 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelvo 1, **además del pago de un mes de garantía por el mismo monto**, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.
3. Otórguese, por una sola vez, subsidio habitacional de **1** Unidad de Fomento a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
4. Exímanse a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, del cumplimiento de los requisitos establecidos el artículo 16, letras c), f), g) y artículo 21 letra e) del D.S. N° 52/2013 de V. y U.
5. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.

6. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5º, del D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al Serviu región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 12% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
12. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DIÉGO REBOLLEDO FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ**

DRF/VGCC/ICPS/MCS/YILL
TRANSCRIBIR A:

- Serviu Región de Tarapacá
- DPH Minvu.
- Depto. Planes y Programas
- Encargado de la Sección Coord. Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes